

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de marzo de 2023, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Tordera proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

BDNS(Identif.): 766276.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766276>.

Pueden optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de Tordera que desarrollen actividades lícitas, para su funcionamiento general o para la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los programas de subvenciones la convocatoria de las cuales se aprobará y se publicará específicamente cada año, siempre que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias o prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las entidades, asociaciones y clubes deberán estar registrados en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, lo que podrá hacer por oficio el propio Ayuntamiento con las que ya hayan presentado la documentación pertinente. Para poderse registrar, habrán tenido que presentar previamente copia compulsada de la escritura de constitución, los Estatutos, del CIF de la entidad, del DNI de su representante legal y de la documentación acreditativa de su representación.

En el caso de entidades que no tengan la sede central en Tordera, pero que se considere que pueden realizar actividades de interés para el municipio, para poderse registrar como paso previo para obtener subvenciones, deberán presentar, además de la documentación anterior, un certificado de acuerdo de la junta directiva en el que figure la decisión de abrir una delegación en Tordera con un domicilio para notificaciones en esta localidad. El Ayuntamiento de Tordera comprobará de oficio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento.

A título general, las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración, una vez aplicados los criterios específicos establecidos para cada uno de los programas.

En relación a aquellos programas que no contemplen criterios específicos de valoración, así como en relación a las solicitudes de subvención destinadas al funcionamiento general de la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés de la actividad para la población. Se valorarán las actividades que se consideren estratégicas, singulares en el territorio o capitales para Tordera.
- b) La necesidad de subvención para llevar a cabo la actividad. Se tendrá en cuenta la imprescindibilidad de tener un apoyo económico del Ayuntamiento para que la actividad se pueda llevar a cabo.
- c) El esfuerzo de la entidad para obtener otras fuentes de financiación diferentes a las municipales. Se tendrá en cuenta sobre todo la aportación económica que realicen los mismos socios para poder llevar a cabo la actividad u otros esfuerzos para hacerla asequible.
- d) La falta de actividades de la misma naturaleza a la población, es decir, que sean únicas.
- e) El número de población a la que va dirigida la actividad o proyecto, priorizando aquellos que tengan un número superior de personas destinatarias.

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- f) La proyección de la ciudad en la actividad o proyecto para el que se pretende apoyo y si tiene repercusión exterior.
- g) La necesidad de las personas receptoras la actividad o proyecto.
- h) La calidad de la actividad o proyecto que se lleva a cabo.
- i) La tradición de las actividades o proyectos que se llevan a cabo.
- j) La capacidad organizativa de la entidad, poniendo en relación la estructura de la entidad con la actividad o proyecto que se quiere llevar a cabo.
- k) La repercusión que la actividad o proyecto subvencionable puede tener en la lucha contra las crisis económicas y sociales o en paliar sus efectos.

2.- Objeto, finalidad y período de ejecución:

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Tordera a proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro, con el fin de dar apoyo económico al funcionamiento de estas entidades ya la realización de dichos proyectos y actividades. Las subvenciones serán destinadas al funcionamiento general de las entidades para la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los programas de subvenciones y que se realicen en el ámbito de Tordera o fuera si tienen un interés para el municipio.

El Ayuntamiento de Tordera aprueba unas únicas bases y hace una sola convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, aunque éstas, en función de la materia y la finalidad, son gestionadas por los distintos departamentos municipales. En este sentido, cada departamento ha fijado los programas con las actividades o proyectos que considera de utilidad pública o de interés social y, por tanto, subvencionables, los cuales se recogerán en un documento específico cada año.

3.- Bases reguladoras

La convocatoria se realiza de conformidad con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de octubre de 2020 y publicadas en el BOPB de fecha 3 de noviembre de 2020 a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.- Crédito presupuestario asignado e importe de las subvenciones

La cantidad que se destina a la convocatoria es de 153.327,50€, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2024/0405/924/4800000, del presupuesto municipal del ejercicio 2023. El importe máximo destinado a cada una de las subvenciones no superará el 50 % del importe de la actividad o proyecto a subvencionar. Sin embargo, por causas justificadas el importe podrá ser superior al 50% siempre que la actividad o proyecto complemente una competencia municipal deficitaria en el municipio.

El otorgamiento de las subvenciones queda supeditado a la efectiva existencia i disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

5.- Régimen de compatibilidad

Estas subvenciones no son compatibles con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención destinada a idéntica finalidad, concedida por el Ayuntamiento de Tordera o procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, autonómico, estatal, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

6.- Lugar y forma de presentación de solicitudes

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las solicitudes de subvención y toda la documentación requerida deberá presentarse en el plazo indicado en el punto séptimo del presente extracto por vía telemática o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Tordera, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) sita en plaza de la Església, número 2, o bien mediante cualquiera de las otras modalidades de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPB. Con la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Programa detallado de la actividad o proyecto para el que se pide subvención de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente.
- 2) Presupuesto total previsto, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente, que debe recoger los siguientes puntos: previsión económica completa y detallada de la actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda, en la que consten tanto los gastos como los ingresos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación previstas.
- 3) Memoria de la actividad de la entidad durante el año anterior de la convocatoria o durante el curso escolar o temporada deportiva anterior a la convocatoria.
- 4) Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Tordera las que se soliciten o se obtengan en el futuro.
- 5) Certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad no esté obligada a tributar a Hacienda o / ni a cotizar a la Seguridad Social, se sustituirá por una declaración responsable en este sentido. En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, no es necesario que sea aportada por la entidad solicitante, sino que se sustituirá por su comprobación de oficio por parte del departamento gestor de la subvención. 6) Datos bancarios de la cuenta en el que, si es subvencionada la actividad o proyecto propuesto, se transferirá el importe de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda.

No será necesario aportar cuando la entidad haya tenido domiciliado el ingreso de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya modificado la cuenta bancaria.

El Ayuntamiento, por su parte, comprobará de oficio que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades. Si el Ayuntamiento de Tordera recibe una solicitud fuera de este plazo, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aunque reste crédito suficiente para atenderla un finalizado el periodo de justificación y se atienda a los criterios establecidos en las presentes bases. En este supuesto, si por alguno de los beneficiarios se renuncia a la subvención o no se justifica adecuadamente, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito para atender al menos una de las solicitudes denegadas

8- Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el departamento de Participació Ciutadana y la resolución se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del regidor delegado, que se encargará de examinar las solicitudes y verificar que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, ponderando los criterios establecidos para otorgar la subvención.

9. - Plazo para la resolución y notificación

El plazo para la concesión de la subvención será, como máximo, de 2 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo fijado al efecto, y se resolverá en un solo acto administrativo. El acuerdo de concesión de la subvención será notificado al interesado en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. - Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

11.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tordera. De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tordera, 31 de mayo de 2024

La alcaldesa-presidenta, Elisabet Megias Pinós